



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 054-2015-AMAG-CD/P

Lima, 13 abril del 2015.

VISTO:

El Informe N°217-2015-AMAG/DG de fecha 13 de abril del 2015 mediante el cual la Dirección General solicita dejar sin efecto la Resolución N° 045-2015-AMAG-CD/P, debido al contexto actual de la Academia de la Magistratura, asimismo propone aprobar la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para la cobertura a plazo indeterminado de las Plaza No. 38 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Academia de la Magistratura, al haber quedado vacante por renuncia de su titular, así como la cobertura a plazo fijo de las Plazas Nos. 44, y 54 del CAP de la AMAG por necesidad del servicio al haberse otorgado Licencia Sin Goce de Haber a sus titulares, plazas que están habilitadas presupuestalmente, así como también propone la Comisión Evaluadora, el Reglamento que regirá dicho proceso de selección y la aprobación de los Perfiles de Puestos de las Plazas a convocarse elaborados conforme a la Guía Metodológica aprobada en la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP” aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 045-2015-AMAG-CD/P, del veinte de marzo del 2015, se aprobó: i) los perfiles de puestos correspondientes a las Plazas N° 38; 44 y 54 del CAP institucional; ii) la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 002-2015-AMAG; iii) la designación de la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección; y iv) la aprobación del Reglamento que regirá dicho concurso.

Que, mediante el Memorando N° 726-2015-AMAG/DG, se dejó sin efecto la encargatura de funciones de la Subdirección de Personal a la Dra. Tania Sedán Villacorta, por lo que corresponde recomponer la Comisión Evaluadora que llevará a cabo el Concurso Público de Méritos;

Que, habiéndose aceptado las renunciaciones presentadas por la titular de la Plaza No. 38 del CAP, la misma que ha quedado vacante, y habiéndose otorgado Licencia Sin Goce de Haber a los titulares de las Plazas Nos. 44 y 54 del CAP, a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dichas Plazas es necesario proceder a su cobertura;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Directiva señalada en el Visto, a partir del 2 de enero del 2014 los procesos de selección deberán tener los perfiles del Manual de Perfiles de Puestos – MPP como única fuente formal, habiendo precisado posteriormente la Autoridad Nacional del Servicio Civil -



SERVIR que hasta que las entidades aprueben su MPP pueden convocar a proceso de selección para la cobertura de sus plazas para cuyo efecto deberán elaborar los Perfiles de Puestos de las plazas a convocar, conforme a la Guía Metodológica aprobada en la citada Directiva;

Que, los jefes de las unidades orgánicas donde se encuentran las Plazas a convocar en coordinación con la Subdirección de Personal han elaborado los correspondientes Perfiles de Puestos de las mismas, los cuales han sido debidamente validados por la Oficina de Planificación y Presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 de la precitada Directiva corresponde su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, siendo nula de pleno derecho cualquier acción que contravenga dicho supuesto, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

Que, conforme se verifica en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Academia de la Magistratura correspondiente al presente Año Fiscal 2015, aprobado mediante Resolución N° 146-2014-AMAG-CD/P de fecha 29 de diciembre del 2014, las citadas plazas previstas en el CAP Institucional se encuentran habilitadas presupuestalmente, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N°006-2015-AMAG-UP, que acredita su financiamiento en el Presupuesto Institucional 2015;

Que, mediante el Informe señalado en el Visto la Dirección General propone la cobertura de las plazas citadas por necesidad del servicio, siendo necesario realizar las acciones que permitan que las plazas que cuentan con financiamiento presupuestal sean cubiertas a la brevedad, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Gastos de Personal y Obligaciones Sociales (remuneraciones) para el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, permite el ingreso de nuevo personal por servicios personales para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, precisándose que en el caso de reemplazos por cese del personal, éste comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2013, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

En uso de las facultades establecidas en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16 de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD de fecha 12 de setiembre de 2012; y en ejercicio de sus atribuciones;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los Perfiles de Puestos correspondientes a las siguientes Plazas, para su contratación según la modalidad contractual que se indica:

Plaza N°	Cargo	Puesto	Nivel	Unidad Orgánica	Contrato
38	Subdirector	Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso	F-D	Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA	(A plazo indeterminado)
44	Subdirector de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	F-D	Subdirección de Personal	Sujeto a Modalidad (Suplencia Temporal)
54	Técnico III	Técnico	T-C	Subdirección de Logística	Sujeto a Modalidad (Suplencia Temporal)

Los citados Perfiles propuestos por los jefes de las unidades orgánicas donde se encuentran las Plazas en coordinación con la Subdirección de Personal cuentan con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- CONVOCAR al Concurso Público de Méritos N° 002-2015-AMAG para la cobertura de las Plazas detalladas en el artículo precedente, a efectos de que se encuentren debidamente cubiertas por quienes resulten mejor calificados, en estricto orden de mérito.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares:

- Frezia Sissi Villavicencio Ríos Primer Miembro Titular, quien la Presidirá.
- Teresa de Jesús Valverde Navarro Segundo Miembro Titular.
- Ismael Cornejo Tovar Tercer Miembro Titular.

Suplentes:

- Grover Celestino Sotelo Pariona Primer Miembro Suplente.
- Mónica Peceros Suarez Segundo Miembro Suplente.
- Gustavo Adolfo Rico Iberico Tercer Miembro Suplente.

La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente y al Reglamento referido en el Artículo siguiente, debiendo presentar a este Despacho su Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada plaza, con la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines establecidos en el Reglamento del proceso.



Artículo Cuarto.- APROBAR el Reglamento de Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas del Cuadro de Asignación Personal – CAP de la institución, instrumento que regulará en lo sucesivo el desarrollo de los Procesos de Evaluación y Selección de Personal bajo el Régimen de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, de la Academia de la Magistratura, el cual debidamente visado y en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 045-2015-AMAG-CD/P, del veinte de marzo del 2015, en los extremos que contravengan lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Handwritten signature of Duberli A. Rodríguez Tineo.

Duberli A. Rodríguez Tineo
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura